



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Triunfo (Antioquia),
Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUST:	362
RADICADO:	05591-40-89-001-2018-00348-00
PROCESO:	Verbal Sumario Responsabilidad Civil Extracontractual
DEMANDANTE:	Olivo Ordoñez Vargas
DEMANDADO:	Mauricio Sanabria Palacio
ASUNTO:	Fija fecha de audiencia. Decreta pruebas

Vencido el termino de traslado concedido el demandado para que se pronunciara con relación a la presente demanda, guardando silencio al respecto y vencido así mismo el termino de que trata el artículo 462 del C.G.P. concedido el acreedor hipotecario dentro del presente proceso, procede el despacho y a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, a fijar el día Ocho (08) del mes de Octubre del año 2020 a las 09:00, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 ibídem (en lo pertinente). En razón de lo anterior, se procede a decretar las pruebas dentro del presente proceso;

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES:

- Informe de policía de accidente de tránsito (flíto 4 a 8).
- Factura de costo de servicio de grúa por valor de \$730.000 (folio 8 bis).
- Factura de venta por valor de \$16.320.192, expedida por Distribuidora Toyota (flíto 10-11).
- Registro fotográfico ganado vacuno y del vehículo automotor de placa MSM578 (flíto 12 a 20).
- Acta de audiencia de conciliación fallida expedida por la Notaria Única de Puerto Triunfo de fecha 11 de julio de 2018 (flíto 21 a 22)
- Factura de pago de audiencia de conciliación por valor de \$650.774, expedida por la Notaria Única de Puerto Triunfo (flíto 23)

1.2 INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE

Se advierte a las partes y apoderados que de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la presente audiencia se realizará de manera virtual y a través de los medios tecnológicos establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, significándole a estos que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el Art. 372 del C. General del Proceso.

NOTIFQUESE

CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO
(ANTIOQUIA)

CERTIFICA QUE EL AUTO ANTERIOR FUE
NOTIFICADO POR ESTADO N° 32
FUNDADO HOY 21/07/2020
EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO, A LAS 8:00
A.M.

HENRY OSVALDO VELEZ PEREZ
SECRETARIO